



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

13 de abril de 2012

**CARTA CIRCULAR DE LA COMISIÓN: 01-12**

Comisionados, Oficiales Examinadores, Transcriptores de Vistas Públicas

**DECISIONES NOTIFICADAS Y APELADAS EN SALA**

**I. BASE LEGAL:**

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" 3 L.P.R.A. 2101 *et seq.*; y las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico, promulgadas el 10 de mayo de 2007.

**II. PROPÓSITO:**

Adoptar las normas para identificar de forma uniforme las decisiones que son presentadas por el representante legal del Asegurador durante la celebración de una vista pública y las cuales son apeladas en sala.

Las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico aprobadas el 10 de mayo de 2007, establecen el procedimiento ordinario para la apelación de las decisiones emitidas por el Asegurador. El Capítulo II, Regla 6.1, dispone que toda apelación se formalizará mediante la presentación de un escrito en la Secretaría de la Comisión Industrial, por derecho propio o a través de su representación legal.

Los Comisionados tienen el deber de velar por la uniformidad de los procedimientos, resoluciones y órdenes por lo que debemos establecer, claramente, el procedimiento mediante el cual se identificarán las decisiones que sean presentadas por el representante legal del Asegurador para su notificación y apelación durante la celebración de la vistas públicas.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466  
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

[WWW.CIPR.GOBIERNO.PR](http://WWW.CIPR.GOBIERNO.PR)

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

Es necesario identificar, claramente, el documento que establece la jurisdicción de la Comisión Industrial. Hasta este momento, no disponíamos de un procedimiento uniforme para identificar una decisión notificada y apelada en sala. La excepción a la cual hemos hecho referencia la experimentamos al ejercer nuestra función adjudicativa en las vistas públicas que presidimos, por lo que se hace necesario el establecer un procedimiento que identifique el documento que se notifica y apela en sala.

Con este procedimiento uniforme, garantizamos que los documentos que forman parte del expediente del lesionado ante la Comisión Industrial, estén debidamente identificados y que no exista duda alguna en cuanto a la manera en que este Organismo adquirió jurisdicción sobre el mismo.

En los casos en que el representante legal del Asegurador no esté dispuesto a que se de por notificada la decisión, el Ponente deberá hacerlo constar durante los procedimientos y así deberá surgir de la transcripción de la vista pública.

### III. ORDEN:

Para cumplir con dicho propósito, se establece el siguiente procedimiento interno para identificar las decisiones del Asegurador presentadas, notificadas y apeladas en sala.

Una vez el Asegurador presente en evidencia una decisión de la cual surge que no le fue notificada al lesionado o a su abogado y que el abogado del Asegurador esté dispuesto a notificarla en sala, la misma deberá ser identificada por el ponente de la siguiente forma:

- En la esquina inferior izquierda de la decisión se hará constar a manuscrito lo siguiente:
  - a) Se anotará la frase "notificada y apelada en sala".
  - b) Se incluirá la fecha de la vista.
  - c) La nota será firmada por el ponente.

La información referente a la fecha de la vista y la anotación en la decisión como se ha establecido, podrá ser hecha a manuscrito por el taquígrafo(a) de sala, pero siempre deberá ser firmada por el ponente.

- El ponente será responsable de que dicho documento sea archivado en el expediente del lesionado.
- Al preparar su informe, el oficial examinador utilizará la dispositiva identificada para las decisiones apeladas en sala, la cual deberá incluir el orden a Secretaría para su digitalización.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466  
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

[WWW.CIPR.GOBIERNO.PR](http://WWW.CIPR.GOBIERNO.PR)